

# **EL CONTRATO DE TRABAJO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES**

## **El empresario**

Puede ser empresario a cualquier persona física mayor de 18 años y con capacidad de obrar plena que contrate a un trabajador.

Los menores de 18 y mayores de 16 sólo podrán contratar si se encuentran independizados de sus padres y cuentan con la autorización de sus padres o tutores.

## **El trabajador**

Pueden serlo todas aquellas personas, mayores de 16 años, que no se hayan visto privadas de su capacidad de obrar por medio de una sentencia judicial.

En el caso de los menores de 16 años y previa autorización de los padres o tutores y del organismo competente, se les permite participar en espectáculos públicos siempre y cuando su intervención no suponga un peligro para su integridad física y psicológica.

Los menores de 18 años no podrán trabajar en horario nocturno (cuando al menos tres horas de la jornada de trabajo se desarrollen entre las diez de la noche y las seis de la mañana), realizar horas extraordinarias ni tampoco prestar servicios en puestos de trabajo declarados insalubres, penosos o nocivos que puedan afectar de forma directa o indirecta a su desarrollo.

## **El contrato laboral**

Los contratos de trabajo pueden celebrarse tanto por escrito como de forma oral, entendiéndose que habrá contrato de trabajo cuando exista un acuerdo entre trabajador y empresario por el que se presten unos servicios bajo la dirección y organización de éste a cambio de una retribución económica.

No obstante, los contratos de trabajo que se detallan a continuación deberán constar siempre por escrito y en el modelo oficial:

- .- Los contratos en prácticas.
- .- Los contratos para la formación.
- .- Los contratos a tiempo parcial, fijo-discontinuo, de relevo y los contratos de trabajo a domicilio.
- .- Los contratos para la realización de una obra o servicio determinado y los contratos de inserción.
- .- Los contratos de los trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.
- .- Los contratos temporales cuya duración sea superior a 4 semanas.

Si no se celebran por escrito, se entenderán celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo que se acredite que fueron celebrados con carácter temporal o a tiempo parcial (por horas o media jornada)

En el contrato de trabajo celebrado por escrito, deberán constar los siguientes apartados:

Los datos de la Empresa y del trabajador.

La fecha de inicio de la relación laboral y su duración.

El tipo de contrato que se celebra.

El objeto del mismo, esto es, las funciones (categoría profesional) que va a desempeñar el trabajador en la Empresa.

Las condiciones en las que se va a prestar el servicio tales como el lugar (centro de trabajo), los días de la semana, el horario.

El periodo de prueba.

La duración de las vacaciones.

La remuneración.

El convenio colectivo aplicable.

El contrato debe ser firmado por ambas partes y presentado en la Oficina del INEM correspondiente.

### **Derechos básicos de los trabajadores**

Los trabajadores tienen derecho:

- .- A la ocupación efectiva durante la jornada de trabajo.
- .- A la promoción y formación en el trabajo (ascensos, cursos de formación y adaptación... etc.)
- .- A no ser discriminados para acceder a un puesto de trabajo.
- .- A la integridad física y a la intimidad.
- .- A percibir puntualmente la remuneración pactada.
- .- Los demás que se establezcan en el contrato de trabajo.

### **Deberes básicos del trabajador**

- .- Cumplir las obligaciones concretas del puesto de trabajo conforme a los principios de la buena fe y diligencia.
- .- Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- .- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio de su función directiva.
- .- No realizar el mismo trabajo para otra empresa que desarrolle la misma actividad.
- .- Contribuir a mejorar la productividad.
- .- Los demás que se establezcan en el contrato de trabajo.